



Al contestar cite el No. 2023-01-162834



Tipo: Salida Fecha: 29/03/2023 01:49:38 PM
Trámite: 16017 - AUDIENCIAS EN LOS PROCESOS DE REORGANI
Sociedad: 19474471 - MARCO ANTONIO NOVO Exp. 103071
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACIO
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 428-004507

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Marco Antonio Novoa Arciniegas – PNNC-

Proceso

Reorganización abreviada

Asunto

Artículo 11, Num. 6 - Decreto 772 de 2020

Promotor

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Expediente

103071

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2023-01-147595 de 23 de marzo, el Despacho convocó a Audiencia de Resolución de Objeciones del deudor para el día 31 de marzo de 2023.
2. Con memorial 2023-01-158589 de 28 de marzo de 2023, la promotora de la sociedad en concurso solicitó reprogramar la audiencia convocada en la providencia referida. En sustento de lo anterior, la auxiliar de justicia indicó que se encuentra en estado de gestación y para el 31 de marzo de 2023, tiene programada la cesión de parto.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3. El Código General del Proceso establece que el juez tiene el deber de dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.
4. Por otra parte, el Artículo 2.2.2.11.1.2. del D.U.R. de 2015 establece que el promotor es la persona natural que participa en la negociación, análisis, diagnóstico y elaboración de los acuerdos de reorganización, así como en la emisión o difusión de información financiera, administrativa, contable o de orden legal de la entidad en proceso de reorganización y, por tanto, la intervención del promotor en las audiencias del proceso de reorganización es indelegable.
5. En el caso bajo estudio, la promotora de la sociedad en concurso presentó excusa médica a través de la cual justificó la imposibilidad de asistir a la audiencia de resolución de objeciones.
6. Al respecto, el Despacho encuentra que la justificación presentada por la auxiliar de la justicia es válida y por tanto determina la necesidad de re programar la audiencia convocada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE



Primero. Aceptar la justificación presentada por la promotora designada en el proceso de reorganización, Biviana del Pilar Torres Castañeda con el memorial 2023-01-158589 de 28 de marzo de 2023.

Segundo. Reprogramar la Audiencia de Resolución de Objeciones convocada con el Auto 2023-01-147595 de 23 de marzo de 2023 para el día 6 de junio de 2023, a partir de las 9:00am.

Notifíquese,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Directora Procesos de Reorganización I
TRD: ACTUACIONES
RAD: 2023-01-158589